


| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - META - COLOMBIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO: GJC-FO-017 |
| | ACUERDO METROPOLITANO N° 014 (Diciembre 02 DE 2019) | VERSIÓN: 03 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO
No. 013 DE 2011"


LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013 — Régimen de las Áreas Metropolitanas.
2. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 20, establece que son funciones de las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatorias Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macro-proyectos de Interés Social Nacional.
3. Que así mismo, la Ley ibídem en el literal c) de su artículo 62, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
4. Que las directrices de ordenamiento territorial metropolitano conforme a los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, artículo 12°, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es el mayor conglomerado poblacional y funcional de la región nororiental de Colombia. Su acelerado crecimiento conlleva a una permanente revisión del sistema vial y al planteamiento de nuevas y mejores alternativas que garanticen el adecuado funcionamiento de la región metropolitana.
6. Que con la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Metropolitano – SITMM -, que utiliza la Cra. 15 y Autopista Bucaramanga – Floridablanca - Piedecuesta como corredor principal, ocupando un carril de ésta importante vía longitudinal de manera exclusiva para de la ruta troncal del sistema, se hizo necesario buscar rutas alternas que recojan el tráfico desplazado y agilicen la movilidad en el sentido Norte –Sur y viceversa en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
7. Que uno de los proyectos de mayor relevancia en los últimos años de índole metropolitano, fue la construcción del puente de la carrera Novena (9a), hoy conocido como Viaducto Provincial, el cual venía siendo sometido a los primeros estudios y diseños desde el año 1996 por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que en el año 2008, se emprendió por parte de la administración municipal de Bucaramanga, una acción concreta para la construcción de dicho proyecto, encomendando a ésta entidad la realización de los estudios y diseños definitivos del Viaducto de la Cra. 9, es así que, como recomendación de ésta entidad, se planteó la necesidad de ofrecer continuidad al flujo vehicular del viaducto hacia el sur del área metropolitana, proponiéndose entonces la realización paralela de los estudios y diseños del corredor Troncal Norte-Sur, compuesto por la unión de varios de los proyectos formulados en el documento de ordenamiento territorial del año 2000 (Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2000).
9. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, aprobó las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), como resultado de la revisión de los lineamientos planteados en el acuerdo No. 008 de 2000, validando en su Art. 23 los criterios para asegurar la Movilidad Metropolitana e incorporando, entre otros, los proyectos formulados en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana.
10. Que en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, Artículo 23, se establecieron los Criterios para garantizar la movilidad metropolitana, definiendo una serie de proyectos viales que garantizan la conectividad y la movilidad futura a nivel metropolitano, así como el tratamiento que debe darse a las principales intersecciones viales.
11. Que las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), fundamentan su componente de movilidad, en el Sistema de Infraestructura Vial y de Transporte, en los conceptos y criterios establecidos en el Plan Maestro de Movilidad Sostenible, entre ellos:



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO: GJC-FO-017 |
| | ACUERDO METROPOLITANO N° 014 (Diciembre 02 DE 2019) | VERSIÓN: 03 |

- El sistema de Infraestructura vial como principal articulador de los centros urbanos
- El sistema de Transporte Masivo en todas sus etapas
- Las políticas para el manejo del transporte público-individual y colectivo
- La implementación de políticas y proyectos de gestión de transporte de carga
- El Plan Maestro de Ciclo-rutas y el Plan maestro de Parquaderos

12. Que con el fin de ofrecer continuidad en el trazado, la Troncal Norte Sur utiliza y agrupa corredores existentes y/o proyectados como:

- Adecuación de la Conexión del Boulevard Santander en su llegada a la Cra. 15.
- La Ampliación de la Calle 23 entre la Cra. 15 y la Cra. 10.
- La Ampliación de la Cra. 10 entre la Calle 23 y la Glorieta de la Avda. Quebrada Seca con cra. 9.
- Adecuación de la Avda. Quebrada Seca desde el Parque del Agua hasta la Glorieta de la Cra. 9.
- Adecuación de la Cra. 9 desde la Glorieta de la Avda. Quebrada Seca hasta la Calle 45.
- Construcción del Viaducto de la Cra. 9 para conectar directamente el Centro de Bucaramanga con la Ciudadela Real de Minas por la Cra. 9 y el barrio Mutis.
- Construcción del Intercambiador de Acceso en el costado Norte del viaducto (Cra. 9 con Calle 45)
- Construcción del Intercambiador de acceso en el costado Sur del Viaducto (Barrios Balconcitos y Mutis)
- Ampliación y Adecuación del Par vial Cra. 1W y 2W del barrio Mutis y/o Cra. 3 del barrio Los Naranjos.
- Ampliación del tramo vial que conecta el barrio Mutis en el sector del estadio de Beisbol, hasta la conexión con la Transversal Central Metropolitana en el Barrio Bucaramanga.
- Adecuación de la Transversal Central Metropolitana desde el barrio Bucaramanga hasta la Calle 105 en el sector de Malpaso y el barrio El Rocio.
- Construcción del corredor del Sur (Tramo final) para la conexión entre la Calle 105 y el Anillo Vial metropolitano en el valle del Río Frio. El Corredor de la Cra. 9 que prolonga esta vía mediante la conexión del Centro con la Ciudadela Real de Minas con un Viaducto, proyecto identificado en la Ficha D-14 del Componente de Ordenamiento Físico-Territorial Metropolitano, y el Corredor del Sur, identificado en el mismo documento con la ficha de proyecto D-15, constituyen el eje central del proyecto de la Troncal Metropolitana. (Ver Fichas de Proyectos D-14 y D-15 del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2000).

13. Que con fundamento en lo anterior y considerando que el proyecto así conformado, constituye un hecho metropolitano que beneficia la movilidad de la región, fundamentalmente en los municipios de Bucaramanga y Floridablanca, el Área Metropolitana de Bucaramanga y el municipio de Bucaramanga, decidieron aunar esfuerzos económicos para la realización de Estudios y Diseños del proyecto, celebrando para ello el Convenio Inter-Administrativo No. 053 de Julio de 2008, cuyo objeto fue AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA TRONCAL METROPOLITANA NORTE-SUR EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA CRA. 15 CON BOULEVARD SANTANDER HASTA LA INTERSECCIÓN CON EL ANILLO VIAL METROPOLITANO.

14. Que como resultado de dicho estudio, se plantearon en el último sector (Tramo 6 de diseño), varias alternativas para la conexión de la Calle 105 con el anillo vial en el valle del Río Frio, encontrando como alternativa favorable, el corredor definido en el trazado que se muestra en los planos de diseño del Tramo 6A y 6B de la Troncal Norte - Sur.


15. Que los resultados de este proyecto se entregaron al Municipio de Bucaramanga en el año 2010, procediendo en el mismo año a la incorporación de este proyecto en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana 2011-2030 y este a su vez en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano (DOTM), aprobadas mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011.

16. Que las DOTM en su incorporación modificó la zonificación del proyecto diseñado, reagrupando en sólo dos (2) tramos (1 y 2) el diseño inicial, complementándolo con otro tramo (3) para darle continuidad hacia el municipio de Piedecuesta, quedando los tramos 6A y 6B del diseño de año 2010, como el último sector del Tramo II de las DOTM (Proyecto 38 de la tabla de clasificación vial metropolitana).

17. Que las áreas ocupadas por el trazado de la Troncal Norte-Sur en el Tramo 2, salvo algunos sitios específicos como el barrio nueva Fontana y el colegio INEM, estaban conformadas en ese entonces por predios libres de ocupación y de construcción de infraestructuras, razón por la cual validada la alternativa en su momento.

18. Que a partir de entonces, se han venido presentando situaciones que día a día imposibilitan cada vez más el desarrollo de la TNS tramo 2 entre el barrio Nueva Fontana y el Anillo vial Floridablanca Girón). A continuación se describen algunas de estas situaciones:



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO: GJC-FO-017 |
| | ACUERDO METROPOLITANO N° 014 (Diciembre 02 DE 2019) | VERSIÓN: 03 |

- El proyecto TNS tramo 2, entre el barrio Nueva Fontana y el Anillo Vial Floridablanca-Girón desde su formulación contenía un alto grado de afectación predial en sitios específicos como el barrio Nueva Fontana y el Colegio INEM. No obstante, estas afectaciones el proyecto se consideraba viable hasta entonces.
- El proyecto atraviesa el lote identificado con No. predial 01-04-0749-0092-000 sobre el que fue recientemente expedido la licencia de construcción multifamiliar con fecha 01 de noviembre de 2013.
- La Construcción del Parque Nueva Fontana en el año 2013 por parte de la Secretaria de Infraestructura Municipal, se realizó sobre el trazado del Tramo 2 de la Troncal Norte-Sur (tramo 6A - diseño 2010) en la calle 102. El parque Nueva Fontana ocupa un área aproximada de 45*140 m2 que son intervenidos por el trazado de la TNS.
- El proyecto atraviesa el lote identificado con No. predial 01-04-0189-0001-000 sobre el que fue recientemente expedido la licencia de construcción multifamiliar con fecha septiembre de 2017.
- El trazado de la TNS tramo 2 (Mutis – Anillo Vial) se plantea sobre el predio o lote sobre el cual se expidió licencia de construcción para un proyecto Multifamiliar de gran altura reconocido como Provenza Club Condominio, que se encuentra levantado en un alto porcentaje de avance.
- Sobre el último sector del proyecto, que se desarrolla de forma paralela y colindante con la ronda hídrica de la quebrada La Chiquita, se han venido generando innumerables procesos de asentamientos humanos y sub-urbanizaciones informales con una gran densidad de población cuyo traslado implica un costo económico, social y político muy alto y difícil de determinar.

19. Que el proyecto vial TNS por haberse elaborado antes de la formulación del Plan Maestro de Movilidad y de las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano, se formuló con una sección transversal de 22 metros, diferente a lo especificado posteriormente por el Acuerdo metropolitano No. 013 de 2011 (Perfil Vial Tipo 3 de 43.0 mts. de ancho vial total).

20. Que las afectaciones prediales y sociales que hoy recae sobre el trazo de la TNS Tramo 2 (Mutis - Anillo Vial), entre el barrio Nueva Fontana y el Anillo Vial Floridablanca Girón, son de alto impacto económico sobre el proyecto.

21. Que mediante análisis posteriores se formuló la incorporación al sistema vial metropolitano del proyecto vial denominado "Conexión El Bueno – Anillo Vial", propuesta que fue adoptada mediante **Acuerdo Metropolitano No. 005 de mayo de 2016**. Este proyecto cumple funciones similares al tramo 6 de la TNS, con ventajas inmejorables relacionadas con la poca afectación predial y de infraestructuras existentes, generadas en el corredor sobre el cual se desarrolla y la menor longitud de desarrollo del proyecto vial, lo cual redundará en menores costos de operación vehicular y menores tiempos de recorrido para los usuarios, y mayores posibilidades de implementación del perfil vial normativo estipulado por las DOTM, por cuanto discurre por predios totalmente despejados.


22. Que en razón a lo anteriormente expuesto en relación con las dificultades sociales y los mayores costos financieros para la ejecución del tramo 2 de la Troncal Norte – Sur, en las condiciones como fue planteada en su diseño original, se propone descartar el trazado actual del tramo 2 de la TNS entre el sector del barrio Nueva Fontana, el colegio INEM y la cañada de la quebrada La Chiquita, reemplazándolo por el trazado propuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, denominada Trocal El Bueno - Anillo Vial.

23. Que mediante comunicado CD-3299 del 7 de mayo de 2019, le fue solicitado concepto técnico al municipio de Bucaramanga sobre las afectaciones que pesan actualmente sobre el corredor metropolitano TNS, quien mediante radicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga CR-6310 de fecha 4 de junio de 2019, considera viable la propuesta planteada correspondiente a la implantación del trazado de la Troncal Norte Sur (Tramo 2 B. Mutis – Anillo Vial) sobre el trazado de la Troncal El Bueno Anillo Vial, en aras de garantizar la conectividad y la movilidad futura a nivel metropolitano.

24. Que en razón de la modificación propuesta, se deberá modificar la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano con el fin de ajustar el trazado del Tramo 2 de la TNS por el trazado de la Trocal El Bueno - Anillo Vial.

25. Que en razón de la modificación propuesta, se deberá modificar la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano con el fin de ajustar el trazado del Tramo 3 de la TNS que permita dar continuidad empalmándolo con el nuevo trazado del Tramo 2 de la misma TNS. Se conservará el trazado y perfil vial del actual proyecto TNS (Tramo 3 Anillo Vial – Piedecuesta), entre el Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana) y la Transversal de Ruitoque Bajo (Código 51 en la tabla de clasificación vial metropolitana), tramo que se le adicionará al proyecto vial Transversal del Bosque (Código 53 de la tabla de clasificación vial metropolitana).



| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO: GJC-FO-017 |
| | ACUERDO METROPOLITANO N° 014 (Diciembre 02 DE 2019) | VERSIÓN: 03 |

26. Que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial, las zonas destinadas a conformar y adecuar los proyectos que hacen parte del sistema vial metropolitano, de acuerdo con las consideraciones anteriores.

27. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Trazado Vial incorporado en la Cartografía del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011 del proyecto TNS (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial), identificado con el código 38 en la tabla de clasificación vial metropolitana), entre la Autopista Bucaramanga - Girón (Códigos 12 y 13 en la tabla de clasificación vial metropolitana) en el sector del puente intercambiador El Bueno y el Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana), reemplazándose por el trazado de la Troncal El Bueno - Anillo Vial (Código 67 en la tabla de clasificación vial metropolitana) adoptado en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitana ajustando el Trazado Vial del proyecto TNS (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial), identificado con el código 38 en la tabla de clasificación vial metropolitana), entre la Autopista Bucaramanga - Girón (Códigos 12 y 13 en la tabla de clasificación vial metropolitana) en el sector del puente intercambiador El Bueno y el Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana), reemplazándose por el trazado de la Troncal El Bueno - Anillo Vial (Código 67 en la tabla de clasificación vial metropolitana) adoptado en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Eliminar de la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitana el trazado Vial del actual proyecto TNS (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial), identificado con el código 38 en la tabla de clasificación vial metropolitana), entre la Autopista Bucaramanga - Girón (Códigos 12 y 13 en la tabla de clasificación vial metropolitana) en el sector del puente intercambiador El Bueno y el Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana), reemplazándose por el trazado de la Troncal El Bueno - Anillo Vial (Código 67 en la tabla de clasificación vial metropolitana) adoptado en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, de la presente modificación se eliminará el proyecto de corredor vial metropolitano Troncal El Bueno - Anillo Vial (Código 67 en la tabla de clasificación vial metropolitana) adoptado en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016. El cual será denominado como TNS (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial) identificándolo con el código 38 en la tabla de clasificación vial metropolitana). Así como prevalecerán sobre el nuevo proyecto las características técnicas del corredor vial metropolitano TNS.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitana conservando el Trazado Vial del actual proyecto TNS (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta), entre el Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana) y la Transversal de Ruitoque Bajo (Código 51 en la tabla de clasificación vial metropolitana), tramo que se le adicionará al proyecto vial Transversal del Bosque (Código 53 de la tabla de clasificación vial metropolitana), conservando las características técnicas del corredor vial metropolitano TNS.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitana dando continuidad al Trazado Vial del proyecto TNS entre el nuevo (Tramo 2 Anillo Vial - Piedecuesta) y el TNS (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta), entre el Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana) y la Transversal de Ruitoque Bajo (Código 51 en la tabla de clasificación vial metropolitana), tramo que se le adicionará al proyecto vial Transversal del Bosque (Código 53 de la tabla de clasificación vial metropolitana), conservando las características técnicas del corredor vial metropolitano TNS, incluida la proyección de un intercambiador vial con la Anillo Vial Floridablanca - Girón.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar la cartografía incorporada en las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitana ajustando el trazado del proyecto Transversal del Cristal (Código 66 en la tabla de clasificación vial metropolitana) el cual deberá ser conectado al Anillo Vial Floridablanca - Girón (Código 7 en la tabla de clasificación vial metropolitana).

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019.



| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICHA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO: GJC-FO-017 |
| | ACUERDO METROPOLITANO N° 014 (Diciembre 02 DE 2019) | VERSIÓN: 03 |

Presidente de la Junta,

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA

Secretario de la Junta,

RODOLFO TORRES PUYANA

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el dos (02) de diciembre de 2019 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA

Secretario de la Junta,

RODOLFO TORRES PUYANA

El Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2019, " **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011**", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), fue sancionado a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
 Presidente de Junta

Proyecto Aspectos Técnicos:

Ing. Javier Mantilla Gaitán
 Ing. Jair Ernesto Méndez Quintero
 Abog. Silvia Juliana Villarreal Meza

Profesional Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB
 Contratista - Subdirección de Planeación e Infraestructura AMB
 Profesional Especializado AMB

Revisó Aspectos Técnicos:
 Revisó Aspectos Jurídicos:

Arq. Mauricio Carvajal Araujo
 Abog. Gilberto Moreno Ardila

Subdirector de Planeación e Infraestructura AMB
 Secretario General AMB



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01423224

| | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|-----------|-------------|
| COD. MUN. 008 | NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA | | | | | |
| ENTIDAD RECAUDORA TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO | | RECIBIDO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | | DIA 16 | MES 12 | AÑO 2019 |
| VALOR EN LETRAS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE | | | | | | |
| TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01423224 | | | | NIT - CC 00890210581 | | |
| CONCEPTO | | DETALLE | | | VALOR | |
| 41103201 | | Publicaciones | | | 90,172.00 | |
| FORMA DE PAGO CONSIGNACION | REF. PAGO 33756 | No. CUENTA CORRIENTE 197-00720-6 | BANCO BANCO BBVA COLOMBIA | VALOR A PAGAR 90,172.00 | | |
| OBSERVACIONES ACUERDO METROPOLITANO No. 014 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011 | | | | FUNCIONARIO RECAUDADOR JORDONEZ | | |